



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.711 / 2014.

ZAPALLAR, 01 de Abril de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto de Alcaldía N° 178/1994 que nombra Titularidad en el cargo a doña Doris Castillo Arcaya, por 23 horas.
- Decreto de Alcaldía N° 1577/1999 que nombra Titularidad en el cargo a doña Doris Castillo Arcaya, por 21 horas.
- Decreto de Alcaldía N° 1824/2011 de fecha 16 de Mayo de 2011 que autoriza la reducción horaria en 10 horas.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

- 1° DESIGNASE** en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de **Contratada**, en **Ampliación Horaria**, a doña **DORIS CASTILLO ARCAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chilena, Profesora de Educación General Básica, domiciliada en [REDACTED] para que desempeñe funciones de Docencia en **Liceo Zapallar**, según Estatuto Docente con una jornada de **02 Horas** cronológicas semanales **SEP: Reforzamiento Matemática 2° Año E. Media**.
- 2° LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.
- 3° PAGUESE** una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, más las asignaciones respectivas establecidas en el texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070.

4° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.21: Gastos en Personal del Departamento de Educación**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION / AMPLIACION HORARIA / DA 17.01.2014

DISTRIBUCION

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso
- 2.- Depto. Educación
- 3.- Interesada
- 4.- Depto. de Control
- 5.- Oficina de Transparencia
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal

ADM / CTL / SEC / pfc.